

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

## *Real decreto Ley 28/2020: Relativo al trabajo a distancia*

Se regula en el presente Real Decreto a partir de su entrada en vigor el pasado día 13 de octubre del corriente, la posibilidad de realizar el trabajo a distancia de manera regular, es decir, quienes teletrabajen en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del 30% de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

De esta manera quedan fuera los teletrabajadores ocasionales como por ejemplo si solo teletrabajan un día a la semana (20% de la jornada).

Tampoco se aplicará esta normativa a los empleados que teletrabajen como medida de contención sanitaria derivada de Covid-19.

### CARACTERISTICAS PRINCIPALES

- Voluntariedad: será voluntario para la persona trabajadora y para la empresa, en ningún caso podrá imponerse por ninguna de las partes.
- Reversible: es reversible por ambas partes, cualquiera de ellas puede solicitar volver a la situación anterior.
- Necesidad acuerdo firmado
- Contenido mínimo del acuerdo: horario, tiempo de conexión, disponibilidad, mecanismo de compensación de gastos, lugar habitual de la prestación de servicios, porcentaje y distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia, duración del acuerdo, inventario de los medios entregados al trabajador, medios de control implantados por la empresa.
- Igualdad de trato entre trabajadores presenciales y teletrabajadores
- Derecho a la formación y a la carrera profesional
- Obligación de realizar el registro horario por parte del trabajador
- Valoración del puesto de trabajo en relación a los riesgos laborales.

No se aplicará el presente Real Decreto a los contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje, así como tampoco a contratos celebrados con menores de edad.

---

*Voluntariedad y acuerdo para el teletrabajo*

---

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**